



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 21 de Octubre de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL rad. 23 001 31 10 003 2020 00 102 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, como quiera que el CURADOR ESPECIAL designado a los menores PEDRO PABLO y VALERIA SOFIA CORDERO JARAMILLO designado no aceptó la designación, el Juzgado designará como tal a la Dra MARIA SUAREZ ANDOCILLA perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

1º. DESIGNAR al Dra. MARIA SUAREZ ANDOCILLA mariasuarez771@hotmail.com como curador especial de los menores PEDRO PABLO y VALERIA SOFIA CORDERO JARAMILLO Comuníquese su designación.

2º.- Comuníquese su designación, concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ